

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2018 01044 00
Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
Demandado: MARY LUZ MULLER DE RICO Y OTRO

De conformidad con lo solicitado de consuno por las partes, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 316 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por **TERMINADO** el proceso por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.**

SEGUNDO: DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente asunto.

En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad solicitantes los bienes desembargados. (art. 446 del C.G.P.). Oficiese.

TERCERO: Sin condena en costas, por acuerdo de las partes.

CUARTO: DESGLÓSESE a favor de la parte demandada el documento que sirvió de base para la ejecución con la constancia que el proceso término por desistimiento (artículo 116 del C.G.P.), previo pago del arancel de que trata el Acuerdo PSAA18-11176 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura y los Acuerdos Modificatorios.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, y cumplido lo ordenado en los numerales precedentes archívese el expediente previas las anotaciones pertinentes en los libros radicadores. (art 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria **Rodriguez**
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e504447209a9ebaa8eb62ce6e3a16b17fe5fe334ce8e39e23c60b5dfac4af8fd

Documento generado en 08/10/2021 05:03:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>